

Oficio Nro. PR-SSGCG-2020-0024-O

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

Asunto: APROBACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP 2020

Señor Abogado
Danilo Enrique Icaza Ortiz
Gerente General
EMPRESA NACIONAL MINERA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2020-0052-OFC del 31 de enero de 2020, mediante el cual solicita a la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República la revisión y aprobación del Plan de Comunicación la Empresa Nacional Minera ENAMI EP para el periodo fiscal 2020 (en el enlace <https://drive.google.com/open?id=1XDgyR-PfyeBSd1nY8D9ty9w-KbX4LdDh>), me permito indicar lo siguiente:

- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, del 01 de septiembre del 2017, a través del cual se expidió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, dispone en el Artículo 25.- Propaganda y publicidad.-"Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes";
- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 535, del 11 de octubre del 2018, se dispuso la supresión de la Secretaría Nacional de Comunicación y se crea la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República, la cual asumirá las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones en materia comunicacional constante en leyes, decretos, reglamentos y demás normas vigentes que le correspondían a la Secretaría Nacional de Comunicación;
- Mediante Decreto Ejecutivo No. 936, del 21 de noviembre del 2019, entre otras, se deroga el Decreto Ejecutivo No. 383, del 03 de mayo del 2018; y dispone que la Secretaria General de Comunicación de la Presidencia revise y determine las directrices para las actividades relacionadas con la comunicación a ejecutarse por parte de las respectivas instituciones de la Función Ejecutiva;
- Con Acuerdo No. SGPR-2019-0362, del 12 de noviembre de 2019, se expide la Reforma al Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Presidencia de la República, que en su artículo 10, numeral 2.1.3.2, establece atribuciones y responsabilidades del Subsecretario General de Información de Gobierno las siguientes: literal g) "Dirigir y regular el procedimiento para

Oficio Nro. PR-SSGCG-2020-0024-O

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

formulación, autorización, control y evaluación de los planes de comunicación de las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y dependencias de la Función Ejecutiva”;

- Con Acuerdo Nro. PR-SGPR-2020-0008, del 14 de enero del 2019, en la Disposición Transitoria Segunda se dispone que el Subsecretario General de Comunicación de Gobierno ejerza las atribuciones y responsabilidades asignadas a la Subsecretaría General de Información de Gobierno mediante Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Presidencia de la República;
- Con oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2019-0077-OF, del 20 de junio de 2019, la Subsecretaría General de Planificación y Desarrollo remite los “Lineamientos previos para la elaboración de la Proforma del Plan Anual de Inversiones 2020”; el cual, dentro del numeral “2.1. Lineamientos de Inversión Pública” en el título “Entidades vinculadas al proceso de dictámenes de prioridad” considera: “Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República. - Los estudios, programas y proyectos que incluyan planes de comunicación o relacionados a actividades de comunicación o publicidad deberán obtener el aval correspondiente”;
- Con Resolución Nro. PR-SGC-SGIG-2020-0001 del 24 de enero del 2020, el Subsecretario General de Comunicación de Gobierno resuelve expedir el procedimiento para la formulación, autorización, control y evaluación de los Planes de Comunicación de las Entidades de la Administración Pública Central, Institucional y Dependiente de la Función Ejecutiva.
- Con circular Nro. PR-SGCPR-2020-0001-C y oficio Nro. PR-SGCPR-2020-0005-O del 17 de enero del 2020, se remite la “Estrategia macro de comunicación de Gobierno” y las “Directrices para las actividades comunicacionales de las instituciones de la Función Ejecutiva”; en dicha información, se adjunta un enlace que incluye el formato para la presentación de los planes de comunicación; que deberán ser remitidos, hasta el 31 de enero del presente año, para su respectiva revisión y aprobación.
- En atención al oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2020-0052-OF, la Dirección de Desarrollo e Innovación de la Comunicación Gubernamental revisó la documentación remitida y con memorando Nro. PR-DDICG-2020-0016-M del 12 de febrero del 2020, concluye que las acciones planteadas permiten cumplir con la Estrategia macro de comunicación de Gobierno Nacional y se alinean con el Gabinete Sectorial Recursos Naturales, Hábitat e Infraestructura; por lo tanto, se recomienda la aprobación del Plan de las Fuerzas Armadas correspondiente al año 2020.

Por lo expuesto, me permito notificar que el Plan de Comunicación de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP correspondiente al año 2020 se encuentra autorizado, con la siguiente observación:

- Las acciones siempre deben cumplir las “*Directrices para las actividades comunicacionales de las instituciones de la Función Ejecutiva*”; y, en el ámbito de sus competencias, deberá coordinarse con la Subsecretarías de Contenidos, de Relaciones públicas, y de Imagen gubernamental, marketing, publicidad y



Oficio Nro. PR-SSGCG-2020-0024-O

Quito, D.M., 12 de febrero de 2020

producción audiovisual.

Es importante resaltar que la Resolución Nro. PR-SGC-SGIG-2020-0001 del 24 de enero del 2020, en su Art. 11 determina: *“En ningún caso la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República o su personal serán responsables de la obtención del financiamiento, la gestión, ni de los procedimientos de contratación que las entidades lleven a cabo a efectos de ejecutar sus planes de comunicación previamente aprobados. Consecuentemente, dichos procedimientos contractuales serán de exclusiva responsabilidad de la entidad pública contratante, quien deberá observar y cumplir con el ordenamiento legal vigente.”*

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Christian Geovanny Novoa Oquendo

SUBSECRETARIO GENERAL DE COMUNICACIÓN DE GOBIERNO

Referencias:

- PR-SGCPR-2020-0038-E

Anexos:

- plan_de_comunicación_enami_ep_2020_-_simplificado.doc

- plan_de_comunicación_enami_ep_2020_-_simplificado0958597001580502792.pdf

Copia:

Señorita Licenciada

María Isabel Moreno Cajiao

Supervisora de Comunicación Social

EMPRESA NACIONAL MINERA

cj/kp/sv